



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Año Fiscal 2014-2015
27 de abril de 2015

Carta Circular
OC-15-22

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de áreas locales de desarrollo laboral, de finanzas y auditores internos¹

Asunto: Uso del papel térmico en las transacciones fiscales en las entidades del Gobierno de Puerto Rico

Estimados señores y señoras:

Esta *Carta Circular* se emite con el propósito de orientar a las entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto al uso del papel térmico en las transacciones fiscales en sus dependencias.

En las auditorias que realiza la Oficina del Contralor los auditores han confrontado dificultad para examinar la información suministrada por las entidades auditadas, ya que la misma se originó en papel térmico de poca duración y se encuentra ilegible. Esto les impide hacer pruebas corroborativas sobre las transacciones fiscales realizadas.

Como parte de nuestro compromiso en el cumplimiento de las disposiciones de ley y de la reglamentación aplicable, en beneficio de mejorar la fiscalización y la sana administración pública en el gobierno, les recordamos establecer las medidas que estimen pertinentes conforme con el *Reglamento 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios*

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto alude a ambos géneros.

27 de abril de 2015

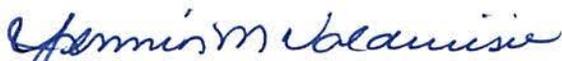
para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales del Departamento de Hacienda del 15 de agosto de 1988.

Este *Reglamento* se promulga de acuerdo a la *Ley 5 del 8 de diciembre de 1955*, según enmendada, que establece el *Programa de Conservación y Disposición de Documentos Públicos*. Además, tiene el propósito de establecer las normas y guías relativas a la conservación de los documentos de naturaleza fiscal o necesarios para el examen y comprobación de cuentas y operaciones fiscales para las dependencias del gobierno.

Recomendamos fotocopiar las transacciones realizadas en papel térmico para evitar que se pierda la información². Además, solicite a su proveedor que los oriente en relación al papel térmico de larga duración y su conservación para cumplir con lo dispuesto en el *Reglamento 23*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

² En los casos que el Director del Programa tiene la facultad de autorizar la reproducción de un documento original, se debe proceder con la misma, excepto en aquellos casos en que se cambie al uso del papel térmico de larga duración.